

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Inversiones Loki S.A.S.
Demandado	Marlon Alexis Valerezo Ortiz
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020-00855</b> 00
Providencia	Allega constancia de radicación, autoriza nueva dirección.

Incorpórese al expediente la prueba de radicación del oficio 027 del 19 de enero de 2021 dirigido a la EPS SANITAS (Documento 05 del expediente digital – medidas).

De otro lado, conforme a la respuesta emitida por la EPS SANITAS al oficio antes aludido (Documento 14 del expediente digital – principal), se autoriza a la parte actora para que intente la notificación del demandado **MARLON ALEXIS VALEREZO ORTIZ** en su lugar de residencia, esto es, Calle 42 No. 81 A - 148 de Medellín, e igualmente en la dirección electrónica denunciada, es decir, 1984valerezo@gmail.com

**NOTIFÍQUESE,**

2.-

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL**  
**DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d60bc224025ddf33581eefd12a233f4941c9483464a18fe4  
03321bdf7e8e49**

Documento generado en 24/05/2021 07:00:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Inversiones Loki S.A.S.
Demandado	Marlon Alexis Valerezo Ortiz
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020-00855</b> 00
Providencia	Allega respuesta Bancolombia, requiere parte actora.

Alléguese la respuesta de fecha 6 de abril de 2021 emitida por Bancolombia (documento 04 del expediente digital principal), al oficio 026 del 19 de enero de 2021, en la que informa que no fue posible atender el embargo comunicado debido a que el oficio no tiene firma del funcionario.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte actora en memorial electrónico allegado al Despacho el día 9 de abril de 2021 (documento 05 del expediente digital – medidas) allega la constancia de radicación del oficio 026 del 19 de enero de 2021 y se observa que se envió de manera física, pero únicamente se aportó el anverso, por lo tanto no fue remitido en su totalidad ya que en la segunda página se encuentra la firma digital.

Se le hace saber al apoderado judicial de la parte actora que el oficio antes aludido fue expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se le requiere a fin que lo envíe nuevamente a la referida entidad por correo electrónico, con la advertencia de que con el código de verificación contenido en la firma digital se puede constatar la autenticidad del documento.

Para el envío lo remitirá a la siguiente dirección electrónica [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co), luego de lo cual aportará la prueba del envío y el respectivo acuse de recibo.

**NOTIFÍQUESE,**

2.-

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL  
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica  
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto  
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0184249cd0cd9b2b6d890366d7d2668abee80d2d8c339c6  
3a616d82d78a68302**

Documento generado en 24/05/2021 07:00:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**